



54

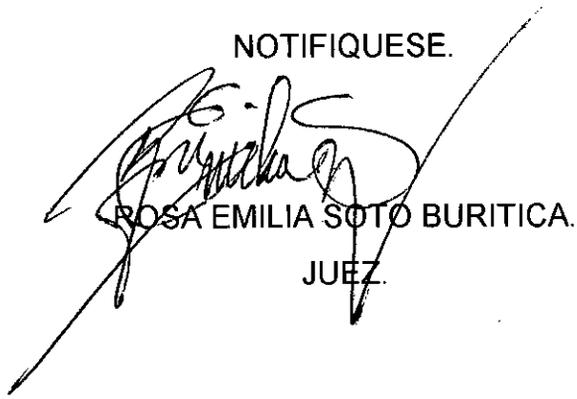
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	NIEGA SOLICITUD
DEMANDA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELI JHOANA DIN ZAMBRANO
DEMANDADO	JHON FREDY CAICEDO MOSQUERA
RADICADO	05-001-31-60-008-2018-00306-00

Incorpórese el escrito enviado por la parte actora, indicando que no es procedente la petición dentro del presente asunto toda vez que, mediante proveído fechado el día 11 de julio de 2019 el despacho atendiendo a la voluntad de las partes, decretó la terminación y archivo del presente proceso; así como ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Toda acción encaminada a obtener información sobre el salario del demandado, vinculación, medidas cauteles, etc., deberá impetrarse mediante proceso de ejecución independiente.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

